

27796 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1990, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios de administración y servicios en la Escala Auxiliares de Administración de la Universidad Pública de Navarra.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Estatutarias provisionales de esta Universidad, aprobadas por Decreto foral 30/1989, de 2 de febrero («Boletín Oficial de Navarra» de 17 de marzo y «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Navarra, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como de las Normas Estatutarias provisionales de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de 40 plazas de la Escala Auxiliar de la Administración.

Modelo de bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de funcionarios por el sistema general de acceso libre y concurso público de traslados.

1.2 A las pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de febrero de 1991.

1.6 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición serán nombrados funcionarios por la autoridad convocante.

1.7 De las plazas convocadas cinco se cubrirán por el sistema de concurso público de traslados.

1.8 Las plazas reservadas al sistema de concurso público de traslados se cubrirán entre funcionarios de la Escala Auxiliar de Universidades.

1.9 Las plazas sin cubrir de las reservadas al concurso de traslados se acumularán a las del sistema general de acceso.

En este sentido, el concurso de traslado deberá resolverse antes de la finalización de las pruebas selectivas del sistema general de acceso.

1.10 El proceso selectivo de los aspirantes por el sistema de concurso de traslados se ajustará a las especificaciones contenidas en el anexo A.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional del primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada en las oficinas generales de la Universidad Pública de Navarra. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en las oficinas generales de la Universidad Pública de Navarra, avenida del Ejército, 2, 6.º, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Presidente de la Comisión Gestora.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y

medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de Navarra en la cuenta corriente número 3110.000.010762.5 o Caja de Ahorros Municipal de Pamplona en la cuenta número 3300064001901.4.

En ningún caso la presentación y pago en las Cajas supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Navarra publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», en el plazo de un mes, una resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión a las pruebas.

En la citada resolución deberá recogerse el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Navarra.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Navarra, cuando ocurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Pública de Navarra, avenida del Ejército, 2, 6.º, 31002 Pamplona, teléfono: (948) 22 92 61.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Navarra, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en la Universidad Pública de Navarra, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios, determinando la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

8.4 La toma de posesión de los aspirante aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pamplona, 20 de octubre de 1990.-El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Navarra, Pedro J. Burillo López.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1.1 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de conocimientos generales, adecuados al nivel de titulación exigido. El

tiempo para su realización será señalado por el Tribunal, no pudiendo ser superior a treinta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para superar esta prueba se valorará además de la exactitud de lo mecanografiado, la corrección y presentación del texto. Para la realización de este segundo ejercicio los aspirantes deberán presentarse, con máquina de escribir. No se admitirán máquinas eléctricas, ni con memoria o cintas correctoras, ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de mecanismo o útil de corrección.

Tercer ejercicio: Constará de dos pruebas. La primera prueba consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa. El tiempo para la realización de esta prueba será de treinta minutos. La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido por el aspirante de entre dos temas, elegidos al azar, de entre los que figuran en el programa. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Constará de dos pruebas. La primera prueba consistirá en contestar por escrito a un cuestionario sobre conocimientos de introducción de datos por terminal. La segunda prueba será sobre manejo práctico de ordenadores. La duración máxima de estas pruebas así como el contenido de la segunda de ellas será determinado y dado a conocer por el Tribunal en el acto de realización del primer ejercicio.

1.2 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Cada uno de los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la oposición.

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido, derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. Organización administrativa española: El Gobierno, Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos.

3. Las Instituciones Forales de Navarra: Parlamento o Cortes de Navarra. La Diputación o Gobierno de Navarra. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.

4. El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Los sujetos del Procedimiento Administrativo.

5. Iniciación del Procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. El tiempo en el Procedimiento Administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del Procedimiento. Terminación normal. Terminación Presunta. La doctrina del silencio administrativo.

6. La Administración educativa. El Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Las Universidades. Sus Estatutos. La organización académica. Los Organos de Gobierno de las Universidades.

8. El Profesorado Universitario: Su régimen jurídico y clases.

9. El Personal de Administración y Servicios: Su régimen jurídico y clases.

10. El estatuto del estudiante: Acceso a la Universidad. Derechos y obligaciones.

11. La Ley de Reforma Universitaria: Su significado y estructura.

12. La Universidad Pública de Navarra.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: El Rector de la Universidad o persona en quien delegue.
Secretario: Un funcionario de la Escala Administrativa de Universidad designado por el Rector.

Vocales: Un Vicegerente de la Universidad Pública de Navarra. Un miembro en representación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Un Técnico de nivel A, nombrado a propuesta del Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra.

Tribunal suplente:

Presidente: El Gerente de una Universidad Pública.
Secretario: Un funcionario de la Escala Administrativa de Universidades designado por el Rector.

Vocales: Un Vicegerente de la Universidad Pública de Navarra. Un miembro en representación de la Secretaría de Estado para la Adminis-

tración Pública. Un Técnico de nivel A, nombrado a propuesta del Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Universidad Pública de Navarra que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona a de de 1990.

ANEXO A

Bases de la convocatoria del concurso de traslados

I Aspirantes

1. Podrán formar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Universidades clasificados en el grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, Comisiones de Servicios, excedencia forzosa y excedentes voluntarios.
3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f), del artículo 20 de la Ley 30/1984, en la nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

II Puestos

1. Los puestos que pueden solicitarse son los que se detallan en el anexo B de la convocatoria.

III Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración del trabajo desarrollado.

1. El trabajo desarrollado se valorará con arreglo al siguiente baremo:
 - a) Por estar desempeñando en la actualidad un puesto superior en dos niveles al ofrecido: Tres puntos.
 - b) Por estar desempeñando en la actualidad un puesto superior en un nivel al ofrecido: Dos puntos.
 - c) Por estar desempeñando en la actualidad un puesto igual al nivel ofrecido: Un punto.
 - d) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de análoga naturaleza o contenido en la misma Universidad que se solicita: 1,5 puntos por año de servicio completo con un máximo de cuatro puntos.

A los efectos anteriores, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de clasificación D de conformidad con el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2. Titulaciones: Por estar en posesión de título universitario de grado superior o medio, Técnico Especialista o equivalente: Dos puntos.
3. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,40 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de cuatro puntos.
4. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo: Se valorará la idoneidad de los aspirantes a los puestos de trabajo hasta un máximo de cuatro puntos, pudiendo la comisión de valoración, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes en aquellos casos en que así lo estime oportuno.

IV Datos

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los que afecten a los méritos que se aleguen, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones ajustadas al modelo que proporcionará la Universidad Pública de Navarra y que deberán ser expedidas por

los servicios de Personal de la Universidad en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

2. También habrá que acreditarse documentalente los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

VI. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslados deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada en las Oficinas Generales de la Universidad Pública de Navarra, dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, avenida del Ejército, número 2, 6.º, 31002 Pamplona (Navarra), por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII. Calificación

Los méritos serán valorados por una Comisión constituida al efecto. Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Titulares: Gerente y un Vicegerente de la Universidad Pública de Navarra y un funcionario de la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad Pública de Navarra.

De cada una de las sesiones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta.

VIII. Adjudicaciones

La Comisión elevará al Rector la propuesta para la adjudicación de plazas, de acuerdo con las evaluaciones que conste en acta, y en orden de mayor a menor puntuación.

En el caso de que varios aspirantes tengan igual puntuación se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de idoneidad.

IX. Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de un mes desde la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal de las Universidades a que pertenezcan los funcionarios.

ANEXO B

Grupo: D. Número de plazas: Cinco. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliares administrativos adscritos al Rectorado, Centros y Departamentos. Nivel: 14. Méritos en relación con el puesto de trabajo: Experiencia en manejo de equipos informáticos. Tratamiento de textos. Experiencia en tramitación de expedientes de concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, de Contratación y Asientos contables.

27797 RESOLUCION de 29 de octubre de 1990, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la lista de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la misma, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 1990.

De acuerdo con lo establecido en la base 5 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la plantilla laboral de esta Universidad, publicada por Resolución de 3 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 22), se procede a la publicación de la lista de aspirantes excluidos a la realización de las respectivas pruebas, que figura en el anexo de esta Resolución.

La lista de los aspirantes admitidos a la realización de las referidas pruebas estará expuesta al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad de Badajoz y Cáceres.

Igualmente, y de conformidad con la base 5.1 de dicha convocatoria, se hace público que la realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 3 de diciembre, a las once horas, en los locales del Rectorado de la Universidad de Extremadura, sito en la avenida de Elvas, sin número (Campus Universitario), en Badajoz.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

Los opositores excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

Contra la presente Resolución, que es definitiva, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante este Rectorado.